Villavicencio - Meta, 12 de Noviembre de 2024.

LICITACION PUBLICA –No. LP-007-2024

OBJETO: "INSTALACIÓN, SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA".

De conformidad con el escrito de observaciones recibido dentro de la convocatoria ya identificada, frente al proyecto de pliego de selección abreviada de menor cuantía, dentro del término legalmente previsto, esto es durante el plazo señalado para ello en su publicación en la página del SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) en concordancia con lo indicado en el art. 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, ésta Corporación procede a dar respuesta conforme a los requisitos financieros al ser este el contenido de la misma; por lo que se atienden de la siguiente manera:

RESPUESTA A OBSERVACIONES

MAKROSYSTEM COLOMBIA S.A.S

OBSERVACIÓN 1:

Cordial saludo, solicito amablemente revisar el indicador de rentabilidad patrimonio que pueda quedar en mayor o igual a 0,11, esto con el fin de que el proceso pueda tener mayor pluralidad de oferentes, agradezco su atención.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES:

CORMACARENA, en aplicación del principio de autonomía de la voluntad, o libertad para configurar las exigencias de sus pliegos de condiciones en las diferentes convocatorias, en etapa de planeación determinó y estableció parámetros y lineamientos para el proceso en mención y así garantizar una mayor participación de proponentes como el principio de transparencia, además de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 «Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.»

En relación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad realizo el ANÁLISIS DEL SECTOR, documento que fue publicado junto con el estudio previo, aviso de la convocatoria y proyecto de pliego de condiciones del proceso en mención.

Por ende, conforme a lo establecido por Colombia Compra Eficiente en su Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación código CCE-EICP-MA-04 versión 03 del 29 de septiembre de 2023, en el numeral 4. Capacidad Financiera establece «La capacidad financiera busca establecer condiciones mínimas en relación con la «salud financiera» de los proponentes, particularmente demostrar su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato a través del análisis de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses; En ese sentido, la capacidad financiera que la entidad requiera para un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza, forma de pago, plazo, complejidad, riesgo y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su

conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes (ver la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector en http://www.colombiacompra.gov.co/manuales). En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación. Las Entidades Estatales no deben limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores. Deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación».

Basado en la normatividad vigente y en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal debe determinar los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional, y la relación de dependencia entre cada indicador y la ejecución del contrato. Entre más fuerte sea esta relación, más riguroso debe ser el análisis de los datos para establecer los límites de los requisitos habilitantes y los indicadores previstos deben ser más exigentes.

La Corporación, con el fin de precisar y señalar primeramente porque es tan importante contar con un buen respaldo financiero y organizacional de cada ente u oferente que decida o tenga la intención de contratar con una entidad pública. Por lo anterior señala:

Las razones financieras – Capacidad Organizacional, son indicadores utilizados como el potencial que tiene una organización para actuar y cambiar en busca de ventajas competitivas, impulsando a través de la creatividad, de la innovación, y busca no sólo la creación de nuevos productos, nuevos servicios; contribuir y coadyuvar a desarrollar los hábitos para la cristalización de una organización eficiente; así como orientar al lineamiento de la organización con respecto a sus acciones y prioridades, vitalizando el trabajo con talento. Siendo de esta manera la sinergia que se construye a través de las capacidades organizacionales, pautan, guían, canalizan y potencializan los esfuerzos hacia el logro de una manera más expedita; obteniendo la eficiencia y la eficacia. Es importante recordar que la capacidad organizacional trata de traducir los objetivos y las estrategias de la organización a todo el cuerpo de la misma.

A su vez es importante aclarar que los análisis de requisitos habilitantes financieros en procesos de contratación pública en Colombia realizados por Colombia Compra Eficiente, son recomendaciones ya que el Ente Territorial realiza su propio estudio socio económico.

La información financiera que se utilizó para el presente análisis del sector fue generada desde el Sistema Integrado de Información Societaria de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, con corte a 31 de diciembre de 2023; en el cual se establece un mercado potencial de empresas posiblemente interesadas en contratos públicos para cada modalidad de contratación, relacionada con el sector.

Conforme a lo anterior y como base del estudio del sector realizado y publicado por la entidad, los indicadores económicos fueron el resultado de un estudio detallado de las empresas que prestan dicho servicio y sus comportamientos financieros durante el año 2023. Por lo cual NO ES PROCEDENTE modificar los indicadores de CAPACIDAD ORGANIZACIONAL como lo solicita el observante, toda vez que estos son el resultado de un estudio realizado en la etapa de planeación por parte de la entidad, de acuerdo a lo anterior se indica que hay posibilidad de cumplir con la capacidad financiera de realizar proponentes plurales a través de Consorcios y Uniones Temporales

HUGO ALBERTO CARRERO TELLEZ
Profesional de la Oficina de Contratación

Cormacarena

Villavicencio, 12 de noviembre de 2024

Señores
SUMINISTROS ASESORIAS Y SERVICIOS DEL META S.A.S
Nit 900.824.270-3

ASUNTO: RESPUESTA A OBSERVACIONES FORMULADAS DENTRO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LP-008-2024

OBJETO DEL PROCESO: INSTALACIÓN, SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA".

De conformidad con el escrito de observaciones recibido dentro de la convocatoria ya identificada, frente al proyecto de pliego de licitación pública, dentro del término legalmente previsto, esto es durante el plazo señalado para ello en su publicación en la página del SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) en concordancia con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, ésta Corporación procede a dar respuesta conforme a los requisitos de capacidad técnica al ser este el contenido de la misma; por lo que se atienden de la siguiente manera:

OBSERVACION No. 1:

Se solicita aclarar la experiencia especifica del Ingeniero Especializado 1, quien desempañara el Rol de Director de Proyecto, ya que no es claro si este profesional podrá certificar su experiencia en dirección de proyectos en contratos de consultoría en proyectos de tecnología. En tal caso solicitamos sea válido presentar dicha experiencia en contratos de interventoría, teniendo en cuenta que las interventorías son una consultoría.

RESPUESTA A OBSERVACION No. 1

En atención a su observación, la entidad aclara que la experiencia específica que se validará para el Ingeniero Especializado, quien desempeñará el rol de Director de Proyecto, será aquella que esté directamente relacionada con el objeto del presente contrato. En este sentido, se considerarán válidas las experiencias en dirección de proyectos de tecnología y aquellas vinculadas a contratos de interventoría, siempre y cuando la interventoría esté claramente asociada con proyectos tecnológicos que guarden estrecha relación con el alcance y los requisitos establecidos en este proceso de contratación.

Es decir, se aceptará la experiencia en interventoría únicamente cuando se demuestre que la misma involucra la supervisión y gestión de proyectos tecnológicos, lo que permitirá asegurar la idoneidad del profesional para cumplir con las responsabilidades asignadas en el presente proceso.

OBSERVACION No. 2:

Por otra parte, se solicita reevaluar el **FACTOR DE CALIDAD 2** de la **EVALUACION TECNICA** del proyecto de pliegos de condiciones, de forma que la garantía extendida adicional de fabrica no aplique para accesorios ni equipos mecánicos de uso continuo y aplique únicamente para equipos tecnológicos tales como:

- Network Attached Storage NAS.
- Computadores.
- Access Point.
- Switches.

Lo anterior teniendo en cuenta que los fabricantes de accesorios y periféricos no ofrecen garantía extendida para este tipo de elementos tecnológicos.

RESPUESTA A OBSERVACION No. 2

Agradecemos su observación en relación con el factor de calidad 2 de la evaluación técnica, particularmente sobre la aplicabilidad de la garantía extendida para accesorios y equipos mecánicos de uso continuo. La entidad ha revisado su solicitud y acepta parcialmente la modificación planteada, reconociendo que ciertos accesorios y periféricos no suelen contar con garantía extendida por parte de los fabricantes.

Este ajuste busca reflejar las prácticas del mercado y evitar requerimientos que puedan limitar la participación de oferentes. La garantía extendida no será requerida para accesorios y elementos periféricos cuya naturaleza no contemple esta cobertura.

En consecuencia, se ajusta el factor de calidad 2 para que la exigencia de garantía extendida de fábrica quedando de la siguiente manera:

DESCRIPCION	PUNTAJE ADICIONAL
El oferente que incluya, una garantía extendida adicional de dos (2) años certificado por el distribuidor autorizado, que se sume a la garantía de fábrica. Esta garantía extendida debe aplicarse a los siguientes dispositivos tecnológicos: • Network Attached Storage NAS • Computadores de escritorio y portátiles • Televisor • Access Point • Cámaras se le asignara un puntaje de:	13.5 puntos.
El oferente que incluya, una garantía extendida adicional de dos (2) años certificado por el distribuidor autorizado, que se sume a la	

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177

garantía de fábrica. Esta garantía extendida debe aplicarse a los siguientes dispositivos tecnológicos: • Network Attached Storage NAS • Computadores de escritorio y portátiles • Switch se le asignara un puntaje de:	6.5 puntos

Agradecemos su interés y su disposición para aportar a la mejora de este proceso.

Atentamente,

JOHN WILMAR ALVAREZ MUNERA
Profesional (CPS) Tics y Servicio al Ciudadano.

Cormacarena

Villavicencio, 12 de noviembre de 2024

Señores
CREARTEK INGENIERÍA LTDA
CREING LTDA
NIT 900067110-5

ASUNTO: RESPUESTA A OBSERVACIONES FORMULADAS DENTRO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LP-008-2024

OBJETO DEL PROCESO: INSTALACIÓN, SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA".

De conformidad con el escrito de observaciones recibido dentro de la convocatoria ya identificada, frente al proyecto de pliego de licitación pública, dentro del término legalmente previsto, esto es durante el plazo señalado para ello en su publicación en la página del SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) en concordancia con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, ésta Corporación procede a dar respuesta conforme a los requisitos de capacidad técnica al ser este el contenido de la misma; por lo que se atienden de la siguiente manera:

OBSERVACION No. 1:

Se solicita aclarar cuales son los documentos que se requieren para tramitar un pago parcial, lo anterior teniendo en cuenta que en el literal G. FORMA DE PAGO del proyecto de pliegos de condiciones, se hace referencia al acta de terminación y el acta de liquidación como documentos necesarios para realizar dicho trámite, siendo estos documentos generalmente solicitados para realizar el pago final de un contrato. A continuación, se evidencia lo anteriormente mencionado:

G. FORMA DE PAGO

Se realizará pagos parciales de acuerdo con la entrega de elementos solicitados hasta alcanzar el 100% del valor total del contrato, una vez cumplido el objeto contractual en su integridad. Para el pago deberá presentar la factura, informe de actividades suscrito por el contratista, informe y la certificación de cumplimiento y visto bueno para el pago, del supervisor designado, acta de terminación y liquidación del contrato y acreditación del cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 y Ley 1122 de 2007. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. El valor del contrato incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago, la entidad practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar. Se hará previa presentación de los soportes antes mencionados y de la liquidación del contrato, que involucra los siguientes documentos:

- Acta de terminación y acta de liquidación del contrato debidamente suscrita por la Corporación, la Supervisión y el Contratista.
- Paz y Salvo de pagos de aportes parafiscales por el contrato ejecutado.
- Certificación expedida por el Ministerio de Trabajo de la Territorial Meta, en la cual certifique que el contratista no tiene no registra sanciones, reclamaciones y/o investigaciones administrativas laborales con fecha de expedición no mayor a 30 días.

RESPUESTA A OBSERVACION No. 1

En atención a su observación, se aclara que el acta de terminación y el acta de liquidación serán exigidas únicamente para el pago final del contrato, conforme a la práctica usual y a lo

dispuesto en los términos de referencia. Para los pagos parciales, se deberán presentar la factura correspondiente, el informe de actividades suscrito por el contratista, el informe de cumplimiento y el visto bueno del supervisor designado, junto con la certificación de cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social integral, según lo establecido en la Ley 1150 y Ley 1122 de 2007.

En consecuencia, las actas de terminación y liquidación no serán requeridas para los pagos parciales, ya que estas se reservan exclusivamente para la finalización del contrato.

OBSERVACION No. 2:

Se solicita aclarar las características técnicas descritas en el ítem 19 del numeral 1.9 CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS referente al Computador Portátil, ya que en el proyecto de pliego de
condiciones solicitan un equipo con un disco duro de 12 GB SSD M.2, característica técnica inviable y no concordante ni con el mercado ni con los demás documentos referentes al proceso licitación pública N. LP-008-2024. A continuación, se evidencia lo anteriormente mencionado:

	en la red local corporativa
19	**Computador Portátil** Intel core i7 12th Gen, 16 GB RAM, 12 GB SSD M.2, Configuración e Integración en la red local corporativa
	Acces Point

RESPUESTA A OBSERVACION No. 2

Agradecemos su atención y observación en relación con las especificaciones técnicas del ítem 19 del numeral 1.9, correspondiente al computador portátil. La entidad confirma que la característica del disco duro fue consignada incorrectamente por un error de digitación. Por lo tanto, se ha procedido a corregir la especificación técnica de dicho ítem, quedando de la siguiente manera:

- Computador Portátil: Procesador Intel Core i7 12va generación, 16 GB de memoria RAM, 512 GB SSD M.2, configuración e integración en la red local corporativa.

Con esta corrección, se busca asegurar la coherencia técnica con los requerimientos del mercado y garantizar que el equipo cumpla con las necesidades y estándares establecidos en el proceso licitatorio. Agradecemos nuevamente su interés y esperamos contar con su participación en el presente proceso.

Atentamente,

JOHN WILMAR ALVAREZ MUNERA
Profesional (CPS) Tics y Servicio al Ciudadano.

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177

Cormacarena

Villavicencio, 12 de noviembre de 2024

Señores
CIMA SOLUCIONES JYJ SAS

ASUNTO: RESPUESTA A OBSERVACIONES FORMULADAS DENTRO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LP-008-2024

OBJETO DEL PROCESO: INSTALACIÓN, SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA".

De conformidad con el escrito de observaciones recibido dentro de la convocatoria ya identificada, frente al proyecto de pliego de licitación pública, dentro del término legalmente previsto, esto es durante el plazo señalado para ello en su publicación en la página del SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) en concordancia con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, ésta Corporación procede a dar respuesta conforme a los requisitos de capacidad técnica al ser este el contenido de la misma; por lo que se atienden de la siguiente manera:

OBSERVACION No. 1:

De manera atenta me permito presentar las siguientes observaciones al Proyecto de Pliegos, así:

1. Estudien la posibilidad y tengan a bien modificar el numeral 4.2.1. experiencia especifica relacionada con (...) demostrando que cuenta con experiencia en el siguiente código del clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas, como mínimo hasta el nivel de clase. (...)

Seguidamente la entidad relaciona 20 códigos UNSPSC.

Solicito a la entidad no requerir la totalidad de los 20 códigos UNSPSC, y en su lugar se acepte que el contratista cumpla como mínimo con 10, 12 o 15 códigos UNSPSC de los 20 establecidos.

Lo anterior con el fin de ampliar la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia.

De otro lado, es importante manifestarle a la entidad que los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación NO están directamente relacionados con los bienes o equipos del objeto del proceso a ejecutar:
44103100: SUMINISTROS PARA IMPRESORAS, FAX Y FOTOCOPIADORAS
441017: ACCESORIOS PARA IMPRESORAS, FOTOCOPIADORAS Y APARATOS DE FAX.

Solicito a la entidad suprimir los dos (2) códigos UNSPSC anteriormente mencionados.

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177

Esto debido a que en la descripción de los bienes a suministrar, instalar y poner en funcionamiento no se encuentran suministros o accesorios PARA IMPRESORAS, FAX, Y/o FOTOCOPIADORAS.

Únicamente se observan KIT DE RODILLOS PARA ESCANER y ya fue incluido con el código UNSPSC 44102200 ACCESORIOS PARA ESCANER.

RESPUESTA A OBSERVACION No. 1

De acuerdo con lo solicitado, la entidad ha decidido aceptar parcialmente su observación respecto a la eliminación de algunos códigos UNSPSC. Después de una revisión detallada, consideramos que los códigos 44103100 (Suministros para impresoras, fax y fotocopiadoras) y 441017 (Accesorios para impresoras, fotocopiadoras y aparatos de fax) efectivamente no guardan una relación directa con los bienes y equipos específicos del objeto del proceso, por lo que serán suprimidos del listado de códigos requeridos. Esta modificación contribuirá a ampliar la pluralidad de oferentes interesados en el proceso.

Sin embargo, en cuanto a la solicitud de reducir el número mínimo de códigos UNSPSC requeridos, la entidad ha decidido mantener la exigencia establecida en el pliego de condiciones. Esto se debe a que los elementos contemplados en el objeto del proceso cubren una amplia gama de necesidades tecnológicas específicas, que requieren un contratista con experiencia diversificada en los códigos UNSPSC indicados. La entidad considera fundamental contar con un proveedor con la capacidad y trayectoria necesarias para asegurar el adecuado cumplimiento del contrato en todos sus aspectos técnicos.

En ese sentido, el numeral 4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA queda de la siguiente manera:

El proponente deberá acreditar la experiencia solicitada en un (1) contrato liquidado, CUYO OBJETO Y/O ALCANCE COMPRENDA SERVICIOS instalación, suministro, configuración de equipo de tecnología suscrito con entidades públicas y/o privadas, cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV, demostrando que cuenta con experiencia en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, como mínimo hasta el nivel de clase.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
72 15 16 00	: SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN
31 16 31 00	:CONECTORES
26 12 16 00	: CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
81 11 15 00	: INGENIERÍA DE SOFTWARE O HARDWARE
43 21 15 00	: COMPUTADORES
43 21 16 00	: ACCESORIOS DE COMPUTADOR
43 21 17 00	: DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS DE ENTRADA DE DATOS
43 21 18 00	: ACCESORIOS DE DISPOSITIVOS DE ENTRADA DE DATOS DE COMPUTADOR
43 21 19 00	: MONITORES Y PANTALLAS DE COMPUTADOR
43 22 18 00	: DISPOSITIVOS DE RED ÓPTICA
43 22 26 00	: EQUIPO DE SERVICIO DE RED
43 22 28 00	: EQUIPO DE TELEFONÍA
44 10 22 00	: ACCESORIOS PARA ESCÁNERES

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177

45 12 15 00	: CÁMARAS
52 16 15 00	: EQUIPOS AUDIOVISUALES
39 12 19 00	: DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD ELÉCTRICA
43 21 21 00	: IMPRESORAS DE COMPUTADOR
43 21 22 00	: SISTEMAS DE MANEJO DE ALMACENAMIENTO DE DATOS DE COMPUTADOR

Agradecemos su interés y disposición para participar en este proceso de selección y esperamos que estas aclaraciones hayan atendido sus inquietudes.

Atentamente,

JOHN WILMAR ALVAREZ MUNERA
Profesional (CPS) Tics y Servicio al Ciudadano.

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177

Cormacarena

Villavicencio, 12 de noviembre de 2024

Señores
RL NGN INGENIERIA SAS
Nit 900.824.270-3

ASUNTO: RESPUESTA A OBSERVACIONES FORMULADAS DENTRO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LP-008-2024

OBJETO DEL PROCESO: INSTALACIÓN, SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA".

De conformidad con el escrito de observaciones recibido dentro de la convocatoria ya identificada, frente al proyecto de pliego de licitación pública, dentro del término legalmente previsto, esto es durante el plazo señalado para ello en su publicación en la página del SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) en concordancia con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, ésta Corporación procede a dar respuesta conforme a los requisitos de capacidad técnica al ser este el contenido de la misma; por lo que se atienden de la siguiente manera:

OBSERVACION No. 1:

1. **Una vez revisado las condiciones técnicas exigidas según el ítem 1.9 me permito solicitar ampliar la descripción en las especificaciones técnicas de los ítems 1,2,3, donde se pueda obtener más detalle de los equipos solicitados, toda vez que este tipo de elementos son técnicamente relevantes, específicos y no genéricos y para poder realizar una oferta económica real se requieren detalles técnicos específicos. En relación al ítem 2, correspondiente a la NAS, solicitamos de ser posible especifiquen la marca y/o referencia solicitada, en los discos duros informar si se requieren para la NAS relacionada en el ítem 2 o son para una NAS ya existente, para lo cual requerimos la referencia de la misma.**

 Los anteriores datos permitirán cumplir con la necesidad puntual de la entidad.

RESPUESTA A OBSERVACION No. 1

Agradecemos su observación y entendemos la importancia de contar con detalles específicos para la elaboración de una oferta económica precisa. En atención a su solicitud, la entidad ofrece las siguientes aclaraciones:

Ítem 1: Memoria RAM de 32 GB
La memoria RAM solicitada es exclusivamente para un servidor Lenovo de referencia ThinkAgile VX5530. Para mayor claridad, adjuntamos el enlace a la guía oficial de Lenovo, en donde se especifican todas las características técnicas relevantes de este modelo:

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177

Guía oficial de Lenovo ThinkAgile VX5530: https://lenovopress.lenovo.com/lp1480-thinkagile-vx3530-g-vx5530-vx7530-vx7531-2u

Ítem 2: Network Attached Storage (NAS)
L La especificación de "NAS con capacidad de almacenamiento de hasta 200 TB (suministro, instalación y puesta en funcionamiento)" se ha formulado exclusivamente en términos de capacidad de almacenamiento, sin incluir marcas específicas ni características técnicas adicionales. Esto se ha hecho con el fin de preservar los principios de igualdad, libre competencia y transparencia que rigen en los procesos de contratación pública. Al limitar la especificación únicamente a la capacidad de 200 TB, se facilita una pluralidad de opciones y se promueve una amplia oferta de aspirantes, permitiendo que diferentes proveedores puedan participar en igualdad de condiciones y proponer soluciones que cumplan con los requerimientos básicos del proceso.

Ítem 3: Discos duros para NAS (Almacenamiento de 16 TB)
En cuanto a los discos duros de 16 TB, la entidad aclara que estos son para la nueva NAS solicitada en el ítem 2 y no para un dispositivo preexistente. La adquisición contempla una NAS con una capacidad inicial de 96 TB, con posibilidad de expansión hasta 200 TB. Esto significa que los ítems 2 y 3 se complementan como una sola compra, destinada a implementar una solución de almacenamiento escalable que cubra las necesidades actuales y futuras de la entidad.

Agradecemos nuevamente su interés y disposición para contribuir a la precisión y claridad de este proceso.

Atentamente,

JOHN WILMAR ALVAREZ MUNERA
Profesional (CPS) Tics y Servicio al Ciudadano.

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177